



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio teniendo en cuenta los memoriales visibles en documentos 32, 33, 34, 35, 36, y 37, queda para proveer, **octubre 27 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1855

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: ROBEIRO VASQUEZ.
Demandado: **MARTINA GARCIA LOZANO (Menor de Edad)**,
representada legalmente por la señora Carmen Julia
Lozano Ospina (Tía), como **Heredera Determinada de
la señora María Cristina Lozano Ospina**, y Demás
Herederos Indeterminados.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00290-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto vemos los escritos del 30 de junio de 2022 (anexo 32), arrimado por la Oficina de Comisiones Civiles anexando el diligenciamiento del Despacho Comisorio, memorial del 06 de julio de 2022 (anexo 33), memorial del 16 de agosto de 2022 (anexo 34), memorial del 05 de septiembre de 2022 (anexo 35), memorial del 18 de octubre de 2022 (anexo 36), estos escritos son presentados por la Secuestre designada HILDA MARIA DURAN CAICEDO, con el informe mensual de los meses de julio a octubre de 2022, y la consignación del canon de arrendamiento mensual por valor de \$650.000, en la cuenta de depósitos judiciales de Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior se anexará y pondrá en conocimiento, de igual manera se realiza la consulta en el Portal Transaccional de Banco Agrario, arrojando un total de títulos a favor del proceso de **\$2.600.000.**

2. Memorial del 28 de septiembre de 2022 (anexo 37), escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, presentando avalúo del predio embargado y secuestrado, sin embargo, no será de atención del despacho por cuanto no es la etapa procesal para tenerse en cuenta.

3. Finalmente, el despacho se percata que mediante auto No.776 del 20 de mayo de 2022, en su numeral cuarto se dispuso *“CORRER TRASLADO por el termino de diez (10) días a la parte demandante de las excepciones de mérito denominadas como; “AUSENCIA DE INSTRUCCIONES”, “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION”, Y “COBRO DE LO NO DEBIDO”. visibles en documento 26 del expediente digital.”.*

Pese a lo anterior, el despacho avizora que mediante auto No.2229 del 11 de noviembre de 2021 (anexo 16 por medio del cual se libra mandamiento de pago),



se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA (Q.E.P.D.), lo cual conllevaría a no darle el tratamiento legal al litigio hasta tanto se concluya dicha notificación, por lo tanto para evitar una nulidad procesal, este juzgado dispone a realizar el respectivo control de legalidad según habilita el artículo 132 del C.G del P., para corregir dicha situación, por lo tanto se dejara sin valor y sin efecto las siguientes actuaciones;

- El numeral CUARTO del auto interlocutorio No.776 del 20 de mayo de 2022. (anexo 27).
- El traslado No.015 del 25 de mayo de 2022, por medio del cual se hace la fijación en lista del escrito de excepciones presentado por la señora CARMEN JULIA LOZANO OSPINA. (anexo 28).
- Memorial del 07 de junio de 2022, donde se recorren de las excepciones (anexo 29).

Continuando con el correspondiente emplazamiento en los términos señalados por la Ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO los siguientes escritos;

- Escrito del 30 de junio de 2022 (anexo 32), arrimado por la Oficina de Comisiones Civiles anexando el diligenciamiento del Despacho Comisorio No.07.
- Memorial del 06 de julio de 2022, informe secuestre mes de Julio (anexo 33).
- Memorial del 16 de agosto de 2022, informe secuestre mes de agosto (anexo 34).
- Memorial del 05 de septiembre de 2022, informe secuestre mes de septiembre (anexo 35).
- Memorial del 18 de octubre de 2022, informe secuestre mes de octubre (anexo 36).

SEGUNDO: INFORMAR que consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia reposan los siguientes títulos en favor del proceso anexo 38;

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000069682	06/07/2022	NO APLICA	\$ 650.000,00
469770000070251	05/08/2022	NO APLICA	\$ 650.000,00
469770000070868	02/09/2022	NO APLICA	\$ 650.000,00
469770000071409	30/09/2022	NO APLICA	\$ 650.000,00

Para un total general de **\$2.600.000.**



TERCERO: INFORMAR que sobre el escrito del avalúo del inmueble será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO: CONTROL DE LEGALIDAD por las razones previamente expuestas en consecuencia se **DEJA SIN VALOR Y SIN EFECTO** las siguientes actuaciones;

- El numeral CUARTO del auto interlocutorio No.776 del 20 de mayo de 2022. (anexo 27).
- El traslado No.015 del 25 de mayo de 2022, por medio del cual se hace la fijación en lista del escrito de excepciones presentado por la señora CARMEN JULIA LOZANO OSPINA. (anexo 28).
- Memorial del 07 de junio de 2022, donde se recorren de las excepciones (anexo 29).

QUINTO: SE REITERA QUE POR SECRETARIA se dé cumplimiento a lo ordenado en auto No.2229 del 11 de noviembre de 2021, de **la INCLUSION en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA (Q.E.P.D.)** quien falleció el 01 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>152</u> El anterior auto se notifica hoy <u>28 de octubre de 2022</u> a las 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40a40d50bb99343cf82505829c3d5a6fcfeb1d69b899788dabf4eeac295c1d**

Documento generado en 31/10/2022 05:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>